

FIDEICOMISO DE LA REPUBLICA AMBULANTE

ACUERDO DE SEGURIDAD NO NEGOCIABLE

Este Acuerdo de Seguridad se realiza y celebra este día 14 de julio de 2022 por y entre AMBULANT REPUBLIC TRUST, en adelante "DEUDOR", y, Parte Garantizada, Ramón Martínez López en adelante "Parte Garantizada". Si se determina que alguna parte o parte de este Acuerdo de Seguridad es inválida o inaplicable, dicha parte o parte no anulará ninguna otra parte o porción que sea razonablemente segregable de dichas partes) o porciones). Las Partes, en adelante "Partes", se identifican de la siguiente manera: DEUDOR AMBULANT REPUBLIC TRUST CONTRATO CUENTA DE FIDEICOMISO, y Ramón Martínez López AHORA, POR LO TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

ACUERDO En consideración a que la Parte Garantizada proporcione ciertas adaptaciones al DEUDOR, entre otras cosas, a la Parte Garantizada: El Deudor, que se considere insolvente, por la presente en necesidad, otorga a la parte garantizada mencionada anteriormente una garantía real sobre la garantía que se describe en el presente documento, y como pueda aparecer en todas las presentaciones de UCC denominadas "garantía", para asegurar todos los bienes del deudor, así como todos los llamados ingresos de cualquier fuente derivada, directa, indirecta, absoluta o contingente, debida o por vencer, en lo sucesivo, mantenida en cualquier cuenta con su debido interés, libertad condicional o endeudamiento público expresado y pasivos mantenidos por el Deudor o presentados al Deudor, a la parte garantizada en contraprestación por la parte garantizada que proporciona ciertas cosas y ajustes para el deudor, incluidos, entre otros: 1. Constituir la fuente, el origen, la sustancia y el ser, es decir, la base del "crédito preexistente", del cual se derivó la existencia del DEUDOR y sobre la base del cual el DEUDOR puede funcionar como una utilidad transmisora para llevar a cabo la actividad comercial como conducto para la transmisión de bienes y servicios a la Parte garantizada, e interactuar, contratar e intercambiar bienes, servicios, obligaciones y responsabilidades con otros DEUDORES, corporaciones y personas artificiales en el Comercio; 2. Firma por acuerdo para el DEUDOR en todos los casos en que se requiera la firma del DEUDOR; 3. Emitir un compromiso vinculante de concesión de crédito o de prórroga del crédito inmediatamente disponible, se recurra o no a la devolución de cargo en caso de dificultades de cobro; 4. Constituir la

garantía para el pago de todas las sumas adeudadas o adeudadas, o que venzan o adeudarán, por parte del DEUDOR; y 5. Constituyendo la fuente de los bienes, a través de la existencia sensible, el ejercicio de facultades y el trabajo de la Parte Garantizada, que proporcionan la contraprestación valiosa suficiente para respaldar cualquier contrato que el DEUDOR pueda ejecutar o al que el DEUDOR pueda ser considerado obligado por cualquier persona, el DEUDOR confirma por la presente que este Acuerdo de Garantía es un acuerdo de garantía debidamente ejecutado, contrato privado firmado y sellado celebrado a sabiendas, intencional y voluntariamente por el DEUDOR y la Parte Garantizada, en el que y por el cual DEUDOR: a. Inscribe voluntariamente al DEUDOR en el Registro Mercantil; b. Transfiere y cede a la Parte Garantizada una garantía real sobre la Garantía que se describe a continuación; y c. Acepta ser, actuar y funcionar en la ley y el comercio, como la marca registrada no incorporada y patentada de la Parte Garantizada para uso exclusivo y discrecional por la Parte Garantizada de cualquier manera que la Parte Garantizada, por Derecho Soberano e Inalienable, elija.

AVISO PÚBLICO LEGAL

La presentación de este Acuerdo de Seguridad por las Partes constituye un aviso público, legal y abierto de que: 1. La ley, el lugar y la jurisdicción de este Acuerdo de Seguridad es el contrato privado ratificado, finalizado, firmado y sellado libremente celebrado por y entre el DEUDOR y la Parte Garantizada según lo registrado con el presente. 2. Este Acuerdo de Garantía es contractualmente completo en este documento y con el presente y no puede ser derogado, alterado o enmendado, en su totalidad o en parte, sin el consentimiento expreso y por escrito tanto del DEUDOR como de la Parte Garantizada. 3. La Parte Garantizada firmante, firma por acomodación para el DEUDOR, cuando sea necesario, en todas las formas en que se requiera la firma del deudor. La Parte Garantizada se reserva el derecho de hacer reclamos suficientes para asegurar dicho endeudamiento hasta que se satisfaga en su totalidad. 4. La Parte Garantizada como Acreedor, con legitimación y capacidad, acuerda emitir o extender crédito, en nombre del DEUDOR, independientemente de que dicho crédito se utilice o no en caso de dificultades en el cobro de este. 5. Deudor es la utilidad de transmisión comercial, y no incorporada, marca registrada de la Parte Garantizada con el nombre del DEUDOR siendo de derecho consuetudinario protegido por derechos de autor y toda propiedad del DEUDOR es

propiedad garantizada de la Parte Garantizada. 6. Cualquier uso no autorizado del nombre del DEUDOR o deudor de cualquier manera que pueda influir, afectar, o se presume que pertenece a la Parte Garantizada de cualquier manera está expresamente prohibido sin el consentimiento por escrito de la Parte Garantizada. 7. Deudor declara que es una entidad legal 'Ens legis' reconocida como tal y tiene derechos y privilegios reconocidos bajo las leyes de cualquier Estado. 8. Todos los medios legales para proteger la garantía real establecida por este Acuerdo serán utilizados por la Parte Garantizada siempre que sea necesario y todo el apoyo que necesite la Parte Garantizada para proteger su garantía real sobre la garantía aquí identificada o añadida de otra manera será proporcionada por la Parte Garantizada, incluidos, entre otros, el proceso de gravamen comercial/extracontractual, por acuerdo del DEUDOR.

La ejecución de este acuerdo de garantía incorpora la promesa de que el DEUDOR dirigirá la ejecución de tales formas comerciales, incluidas, entre otras, las declaraciones de financiación que puedan ser necesarias para asegurar que el interés de la Parte Garantizada se perfeccione y proteja. La garantía real establecida por este acuerdo continuará hasta que la Parte Garantizada sea liberada de toda la responsabilidad asociada en este documento al DEUDOR, y hasta que se hayan entregado todas las obligaciones debidas y debidas consideraciones a la Parte Garantizada, independientemente de si la garantía identificada en este acuerdo está en posesión del DEUDOR o de la Parte Garantizada. El DEUDOR garantiza que el crédito de la Parte Garantizada contra la garantía es ejecutable de conformidad con los términos y condiciones expresados en el presente documento y de conformidad con todas las leyes aplicables promulgadas con el fin de proteger los intereses de un acreedor frente a un deudor. El DEUDOR también garantiza que posee la titularidad buena y negociable de la garantía, libre y libre de todos los gravámenes y gravámenes reales y lícitos, excepto los intereses establecidos en la misma, y excepto los intereses sustanciales que puedan haber sido establecidos privadamente por acuerdo de las partes con atención a los elementos necesarios para establecer un contrato válido en virtud del derecho contractual internacional. Los gravámenes públicos presentados al DEUDOR o que pertenezcan al DEUDOR contra la garantía constituirán secundarios al presente acuerdo, a menos que se registren antes del registro del interés de la Parte Garantizada en la misma garantía, como está bien establecido en el derecho mercantil internacional.

DISPOSICIONES GENERALES

La posesión de la Garantía Real o la evidencia de la garantía puede permanecer en posesión del deudor, para ser mantenida en la dirección indicada en este acuerdo por el deudor o cualquier otro lugar (s) aprobado por la Parte Garantizada, y la notificación de los cambios en la ubicación debe hacerse a la Parte Garantizada dentro de los diez (10) días posteriores a dicha reubicación. El deudor se compromete a no retirar la garantía de otro modo, excepto como se espera en el curso ordinario de los negocios, incluida la venta de existencias, el intercambio y otras razones aceptables para la eliminación. En caso de duda sobre las ramificaciones jurídicas de la reubicación, el deudor se compromete a obtener la autorización previa por escrito de la Parte Garantizada. El deudor podrá poseer todos los bienes personales corporales incluidos en la garantía, y hacer un uso beneficioso de todas las demás garantías, y podrá utilizarlos de cualquier manera lícita que no sea incompatible con el presente acuerdo, salvo que el derecho del deudor a la posesión y al uso beneficioso también podrá aplicarse a las garantías reales que estén en posesión de la Parte Garantizada si la ley exige que dicha posesión perfeccione el interés de la Parte Garantizada en dicha garantía. Si la Parte Garantizada, en cualquier momento, tiene posesión de cualquier parte de la garantía, ya sea antes o después de un evento de incumplimiento, se considerará que la Parte Garantizada ha ejercido un cuidado razonable en la custodia y preservación de la garantía, si la Parte Garantizada toma las medidas a tal efecto que la Parte Garantizada considere apropiadas dadas las circunstancias. A menos que la parte garantizada renuncie a él, todos los ingresos y productos de la disposición de la garantía, por cualquier motivo, se mantendrán en fideicomiso para la Parte Garantizada y no se mezclarán con ninguna otra cuenta o fondo sin el consentimiento de la Parte Garantizada. La notificación de dicho producto se entregará a la Parte Garantizada inmediatamente después de su recepción. A excepción de las existencias vendidas o las cuentas recaudadas en el curso ordinario de los negocios públicos del deudor, el deudor se compromete a no vender, ofrecer vender o transferir o disponer de la garantía; ni pignorar, hipotecar, gravar o permitir de otro modo que la garantía esté sujeta a un gravamen, garantía real, gravamen o carga, distinto de la garantía interesada establecida en el presente acuerdo, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Garantizada. Mantenimiento de la garantía El deudor se compromete a mantener toda la garantía tangible en buenas condiciones y reparaciones, y

a no cometer ni permitir daños o destrucción de la garantía o cualquier parte de la garantía. La Parte Garantizada y sus representantes y agentes designados tendrán el derecho en todo momento razonable de examinar, inspeccionar y auditar la garantía dondequiera que se encuentre. El deudor notificará inmediatamente a la parte garantizada todos los casos relacionados con la devolución, el rechazo, la recuperación de la posesión, la pérdida o el daño de la garantía real; de todas las solicitudes de crédito o ajuste de la garantía, o disputa que surja con respecto a la garantía; y en general de todos los acontecimientos y eventos que afecten a la garantía o al valor o al monto de la garantía.

Cumplimiento de la Ley El Deudor deberá cumplir con prontitud con todas las leyes, ordenanzas y regulaciones de todas las autoridades gubernamentales aplicables a la producción, disposición o uso de la garantía. El deudor puede impugnar de buena fe cualquier ley, ordenanza o reglamento de este tipo sin cumplimiento durante un procedimiento, incluidas las apelaciones apropiadas, siempre que no se ponga en peligro el interés de la Parte Garantizada en la garantía, en opinión de la Parte Garantizada. La Parte Garantizada podrá, a su elección, intervenir en cualquier situación que parezca poner en peligro la garantía. Disputas Públicas El Deudor acepta pagar todos los impuestos, evaluaciones y gravámenes aplicables sobre la garantía cuando venza; siempre que se demuestre que dichos impuestos, liquidaciones y gravámenes son superiores al crédito legal establecido por este acuerdo y posteriormente perfeccionados por la Parte Garantizada mediante el registro apropiado. En caso de que el deudor opte por impugnar dichos impuestos, liquidaciones y gravámenes, el interés de la Parte Garantizada deberá protegerse en todo momento, a opinión exclusiva de la Parte Garantizada, quien podrá, a su elección, intervenir en cualquier situación que parezca poner en peligro el interés de la parte garantizada en la garantía. El deudor podrá optar por seguir adelante con la controversia de esos impuestos, liquidaciones y gravámenes, únicamente tras la presentación de una fianza de garantía por el reclamante o reclamantes públicos, a favor de la parte garantizada, suficiente para proteger a la parte garantizada de la pérdida, incluidos todos los costos y honorarios asociados con dicha controversia. En caso de que el juicio público contra el deudor resulte de dicha controversia, el deudor acepta satisfacer dicha sentencia de sus cuentas establecidas y administradas a fin de no afectar negativamente el interés de la Parte Garantizada en la Garantía. Por la presente, el Deudor indemniza a la Parte

Garantizada de todo daño expresado en la fianza de indemnización adjunta, incorporada en este documento como si estuviera completamente establecida en este acuerdo de garantía.

SUBORDINACIÓN DE LAS DEUDAS DEL DEUDOR A LA PARTE GARANTIZADA

Siempre que la Parte Garantizada, con posterioridad a la ejecución de este acuerdo, perfeccione su garantía real sobre la garantía mediante el registro apropiado, el deudor acuerda que su endeudamiento con la Parte Garantizada, ya sea existente o creado en el futuro, tendrá prioridad sobre los créditos no registrados que terceros puedan plantear contra el deudor o la garantía, si el deudor se declara o no insolvente. Por la presente, el deudor subordina expresamente cualquier crédito que el deudor pueda tener contra la Parte Garantizada, por cualquier cuenta, al crédito que la Parte Garantizada tenga o vaya a tener contra el deudor. Si la Parte Garantizada así lo solicita, todas las notas o contratos de crédito establecidos ahora o en el futuro, que demuestren deudas u obligaciones del deudor con terceros, se marcarán con una leyenda de que los mismos están sujetos a este acuerdo y se entregarán a la Parte Garantizada. El deudor acepta, y la parte garantizada está autorizada, en nombre del deudor, a ejecutar y presentar dichas declaraciones de financiamiento y otras declaraciones comerciales, según la Parte Garantizada considere necesaria o apropiada para perfeccionar, preservar y hacer valer sus derechos en virtud de este acuerdo.

BONO DE FIDELIDAD

El DEUDOR, AMBULANT REPUBLIC establece este vínculo a favor de la Parte Asegurada, Ramón Martínez López en la suma de los Valores Colaterales presentes hasta la suma penal de Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos (100,000,000.00), para el pago de qué fianza, bien y verdaderamente hecha, se vincula al DEUDOR y a los herederos, albaceas, administradores y terceros cesionarios del DEUDOR, conjunta y solidariamente, por estos presentes. La condición de la fianza anterior es: la Parte Garantizada se compromete a hacer ciertas cosas en nombre del DEUDOR, como se establece anteriormente en el Acuerdo, y el DEUDOR, con respecto a la transmisión de bienes y servicios en la Actividad Comercial a la Parte Garantizada, los pactos para servir como una utilidad de transmisión "comercial" por lo tanto y, como garantía de fidelidad, otorga a la Parte Garantizada una Garantía Real en la Garantía Real en la

Garantía aquí descrita. Esta fianza estará vigente y surtirá efecto a partir de la fecha del presente y hasta el DEUDOR; AMBULANT REPUBLIC, queda liberado de responsabilidad y siempre que dicha Garantía del Deudor; pueda cancelar esta fianza y ser eximida de responsabilidad adicional en virtud del presente mediante la entrega de una notificación por escrito de treinta (30) días al DEUDOR. Dicha cancelación no afectará ninguna responsabilidad incurrida o acumulada en virtud del presente antes de la terminación de dicho período de treinta (30) días. En tal caso de notificación de cancelación, el DEUDOR se compromete a volver a emitir la fianza antes del final de dicho período de treinta (30) días por un monto igual o superior al valor indicado anteriormente de este Acuerdo de Garantía, a menos que las Partes acuerden lo contrario.

CLÁUSULA DE INDEMNIZACIÓN EL DEUDOR, sin el beneficio de discusión o división, por la presente acuerda, acuerda y se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Parte Garantizada de y contra todas y cada una de las reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costos, intereses y gastos, en lo sucesivo denominados "Reclamaciones" o "Reclamación", cuyas Reclamaciones incluyen, sin restricciones, todos los costos legales, intereses, sanciones y multas sufridas o incurridas por la Parte Garantizada, de conformidad con la garantía personal de la Parte Garantizada con respecto a cualquier préstamo o endeudamiento del DEUDOR, incluida cualquier cantidad que se considere que el DEUDOR debe a cualquier acreedor por cualquier motivo. La Parte Garantizada informará sin demora al DEUDOR de cualquier Crédito y proporcionará al DEUDOR todos los detalles de dicho Crédito, entre otras cosas, copia de cualquier documento, correspondencia, demanda o acción recibida por notificado a la Parte Garantizada. La Parte Garantizada cooperará plenamente con el DEUDOR en cualquier discusión, negociación u otro procedimiento relacionado con cualquier Reclamación.

OBLIGACIONES GARANTIZADAS

La garantía real otorgada en el presente documento garantiza todo endeudamiento y responsabilidad del DEUDOR con la Parte Garantizada, ya sea directa o indirecta, absoluta o contingente, debida o por vencer, ahora

existente o que surja en el futuro, y cualquiera que sea su evidencia.

GARANTÍA La garantía a la que se refiere este Acuerdo de Garantía, entre otras cosas, todos los bienes personales e inmuebles del DEUDOR descritos a continuación, ahora de propiedad o en lo sucesivo, adquiridos por el DEUDOR, en los que la Parte Garantizada tiene todos los intereses. El DEUDOR conserva la posesión y el uso, y los derechos de posesión y uso, de todas las garantías, y todos los ingresos, productos, cuentas y accesorios, y los Pedidos de estos, se liberan al DEUDOR. Antes de que cualquiera de los bienes detallados a continuación pueda ser desembolsado, intercambiado, vendido, licitado, decomisado, regalado, transferido, entregado, transmitido, destruido, enajenado o eliminado de otra manera de la posesión del DEUDOR, la liquidación a través de la Notificación de Gravamen en este documento debe satisfacerse en su totalidad y el reconocimiento de esta completada a satisfacción de la Parte Segura.

1. Todos los ingresos, productos, cuentas y accesorios de los cultivos, cabeza de mina, cabeza de pozo, con servicios de transmisión, etc. ; 2. Todos los alquileres, salarios e ingresos; 3. Todos los derechos sobre la tierra, los minerales, el agua y el aire; 4. Todas las cabañas, cabañas, casas y edificios; 5. Todas las cuentas bancarias, cajas de depósito bancarias de "seguridad" y su contenido, cuentas de tarjetas de crédito, cuentas de fondos mutuos, certificados de cuentas de depósito, cuentas corrientes, cuentas de ahorros, cuentas de planes de jubilación, acciones, bonos, valores y beneficios de fideicomisos; 6. Todo el inventario en cualquier fuente; 7. Toda la maquinaria, ya sea agrícola o industrial; 8. Todos los barcos, yates y embarcaciones acuáticas, así como todo el equipo, accesorios, equipaje y carga fijados o pertenecientes a ellos o estibados en ellos, entre otros: todos los motores, motores, equipos auxiliares, accesorios, piezas, herramientas, instrumentos, equipos electrónicos, ayudas a la navegación, equipos de servicio, lubricantes y combustibles y aditivos para combustibles; 9. Todas las aeronaves, planeadores, globos y todo el equipo, accesorios, equipaje y carga colocados o pertenecientes a ellos o estibados en ellos, entre otros: todos los motores, motores, equipos auxiliares, accesorios, piezas, herramientas, instrumentos, equipos electrónicos, ayudas a la navegación, equipos de servicio, lubricantes y combustibles y aditivos de combustible; 10. Todas las autocaravanas, remolques, casas móviles, vehículos recreativos, remolques de casas, carga y viajes, y todo el equipo, accesorios, equipaje y carga fijados o pertenecientes a ellos o

estibados en ellos, entre otros: todo el equipo auxiliar, accesorios, piezas, equipo de servicio, lubricantes y combustibles y aditivos de combustible; 1 1. Todo el ganado y los animales, y todas las cosas necesarias para el cuidado, la alimentación, el uso y la cría de estos; 1 2. Todos los vehículos, automóviles, camiones, vehículos de cuatro ruedas, remolques, vagones, motocicletas, bicicletas, triciclos, transportes con ruedas;

1 3. Todas las computadoras, equipo y accesorios relacionados con la informática, archivos o datos almacenados electrónicamente, teléfonos, equipo electrónico, equipo de oficina y máquinas; 14. Todos los sistemas de reproducción visual, sistemas de reproducción auditiva, películas, cintas de vídeo, cintas de audio, bandas sonoras, discos compactos, registros de fonógrafos, equipos de producción de películas, vídeos y auditivos, cámaras, proyectores e instrumentos musicales; 1 5. Todos los manuscritos, folletos, folletos, tratados, tratamientos, monografías, cuentos, material escrito, bibliotecas, obras de teatro, guiones, letras, canciones, música; 1 6. Todos los libros y registros del DEUDOR; 1 7. Todas las marcas comerciales, marcas registradas, derechos de autor, patentes, datos y tecnología de propiedad, invenciones, regalías, buena voluntad; 1 8. Todos los títulos escolares, diplomas, honores, premios, menciones meritorias; 1 9. Todos los registros, diarios, diarios, fotografías, negativos, transparencias, imágenes, secuencias de vídeo, filmaciones, dibujos, registros de sonido, cintas de audio, cintas de vídeo, producción informática o almacenamiento de todo tipo, del DEUDOR;; 20. Todos los derechos para obtener, usar, solicitar o rechazar o autorizar la administración de cualquier alimento, bebida, alimento o agua, o cualquier sustancia que se infunda o inyecte, o que afecte al cuerpo por cualquier medio; 21. Todos los derechos a solicitar, rechazar o autorizar la administración de; cualquier droga, manipulación, material, proceso, procedimiento, rayo u onda que altere, o pueda alterar el estado presente o futuro del cuerpo, mente, espíritu o voluntad por cualquier medio, método o proceso de cualquier tipo; 22. Todas las llaves, cerraduras, combinaciones de cerraduras, códigos o llaves de cifrado, cajas fuertes, lugares seguros y dispositivos de seguridad, programas de seguridad y cualquier software, maquinaria o dispositivos relacionados con los mismos; 23 . Todos los derechos de acceso y uso de los servicios públicos previo pago de los mismos costos

unitarios que las unidades de uso comparables ofrecidas a los clientes más favorecidos, entre otros, cable, electricidad, basura, gas, Internet, satélite, alcantarillado, teléfono, agua, www (servicios informáticos) y todos los demás métodos de comunicación, transmisión de energía y distribución de alimentos o agua; 24. Todos los derechos de trueque, compra, contrato, venta o comercio de ideas, productos, servicios o trabajo;

25. Todos los derechos para crear, inventar, adoptar, utilizar o promulgar cualquier sistema o medio de moneda, dinero, medio de intercambio, acuñación, trueque, intercambio económico, contabilidad, mantenimiento de registros y similares; 26. Todos los derechos de uso de cualquier domicilio gratuito, alquilado, arrendado, fijo o móvil, como si el mismo fuera un domicilio permanente, libre de la obligación de solicitar u obtener cualquier licencia o permiso gubernamental y libre de entrada, intrusión o vigilancia, por cualquier medio, independientemente de la duración del período de arrendamiento, siempre que se pague actualmente cualquier contrato de arrendamiento requerido o no haya expirado un período de gracia posterior de tres días; 27. Todos los derechos para administrar, maniobrar, dirigir, guiar o viajar en cualquier forma de transporte motorizado o motorizado sin ningún requisito para solicitar u obtener ninguna licencia, permiso, certificado o permiso gubernamental de ningún tipo; 28. Todos los derechos a casarse y procrear hijos, y a criar, educar, entrenar, guiar e iluminar espiritualmente a dichos niños, sin ningún requisito para solicitar u obtener ninguna licencia, permiso, certificado o permiso del gobierno de ningún tipo; 29. Todos los derechos para comprar, vender, comerciar, cultivar, criar, recolectar, cazar, atrapar, angular y almacenar alimentos, fibra y materias primas para refugio, ropa y supervivencia; 30. Todos los derechos a ejercer la libertad de religión, culto, uso de sacramentos, práctica espiritual y expresión sin ningún compendio de la libertad de expresión, o el derecho a publicar, o el derecho a reunirse pacíficamente, o el derecho a solicitar a cualquier Gobierno la reparación de agravios, o solicitar a cualquier fuerza militar o legalmente constituida para la protección física contra amenazas a la seguridad e integridad de personas o bienes de fuentes "públicas" o "privadas"; 31. Todos los derechos a poseer y portar armas para la autodefensa; familia y partes que piden protección física de la persona o la propiedad; 32. Todos los derechos a crear, preservar y mantener un santuario espiritual inviolable y recibir en él a todas y cada una de las partes que soliciten seguridad y refugio; 33. Todos los derechos a crear

documentos de viaje de todo tipo, entre otros, los que signifiquen la condición diplomática y la inmunidad como Estado libre, independiente y soberano de hecho; 34. Todas las reclamaciones de propiedad o certificados de título.; 35. Todos los derechos a la privacidad y la seguridad en persona y propiedad, entre otros, todos los derechos a la seguridad de todos los habitantes o huéspedes del hogar o santuario, y todos los documentos y efectos que pertenezcan al DEUDOR o a cualquier hogar o habitante o huésped del santuario, contra la intrusión gubernamental, cuasi gubernamental, gubernamental de facto o privada, la detención, la entrada, la incautación, la búsqueda, la vigilancia, allanamiento, asalto, citación u orden judicial, excepto con prueba de reclamo superior debidamente presentada en el Registro Mercantil y UCC por cualquiera de las partes intrusas en la capacidad privada de dicha parte intrusa, sin perjuicio de cualquier autoridad, orden, orden, ley o color de ley que se pueda promulgar como la autoridad para cualquier intrusión, detención, entrada, incautación, registro, vigilancia, allanamiento, asalto, citación u orden judicial;

36. Todos los nombres utilizados y todas las Corporaciones Únicas ejecutadas y archivadas, o para ser ejecutadas y archivadas, bajo dichos nombres; 37. Toda la propiedad intelectual, entre otras cosas, todo lo que habla y escribe; 38. Todas las firmas y sellos; 39. Todos los ingresos de jubilación presentes y futuros, y los derechos a dichos ingresos, emitidos desde cualquiera de las cuentas de deudores; 40. Todos los derechos médicos y de salud presentes y futuros, y los derechos que pertenecen a través de la supervivencia, de cualquiera de las cuentas de los DEUDORES; 41. Todas las solicitudes, presentaciones, correspondencia, información, marcas de identificación, licencias de imagen o documentos de viaje, materiales, permisos, registros y números de registros y registros en poder de cualquier entidad, para cualquier propósito, independientemente de su adquisición, así como los análisis y usos de los mismos, y cualquier uso de cualquier información e imágenes contenidas en ellos, independientemente del creador, método, ubicación, proceso o forma de almacenamiento, entre otros, todos los algoritmos procesados que analizan, clasifican, comparan, comprimen, muestran, identifican, procesan, almacenan o transmiten dichas solicitudes, presentaciones, correspondencia, información, marcas de identificación, licencias de imagen o documentos de viaje, materiales, permisos, registros y registros y números de registros, y similares; 42. Todas las tarjetas de la biblioteca; 43. Todas las tarjetas de crédito, cargo y débito, e hipotecas, notas, solicitudes, números de tarjetas y registros e

información asociados; 44. Todo el crédito del DEUDOR; 45. Todas las citaciones/multas de tráfico;

46. Todas las citaciones / multas de estacionamiento; 47. Todos los casos y sentencias judiciales, pasados, presentes y futuros, en cualquier tribunal, y todas las fianzas, órdenes, órdenes y otros asuntos adjuntos a los mismos o derivados de ellos; 48. Todos los metales preciosos, lingotes, monedas, joyas, joyas preciosas, piedras semipreciosas, monturas y cualquier caja de almacenamiento dentro de la cual se almacenen dichos artículos; 49. Toda la correspondencia tributaria, presentaciones, avisos, codificación, números de registro y cualquier información contenida en ellos, dondequiera y como sea que se encuentre, y sin importar por quién se obtuvo, compiló, codificó, registró, almacenó, analizó, procesó, comunicó o utilizó dicha información; 50. Todas las cuentas bancarias, bonos, certificados de depósito, giros, futuros, pólizas de seguro, valores de inversión, cuentas individuales de jubilación, cuentas del mercado monetario, fondos mutuos, notas, opciones, llamadas, planes de pensiones, cuentas de ahorro, acciones, garantías, 401-K y similares; 51. Todas las cuentas, depósitos, cuentas de depósito en garantía, loterías, pagos en exceso, pagos anticipados, premios, reembolsos, reembolsos, devoluciones, cuentas directas del Tesoro, fondos reclamados y no reclamados, y todos los registros y números de registros, correspondencia e información relacionada con ellos o derivada de ellos; 52. Todo el efectivo, monedas, criptomonedas, dinero, billetes de la Reserva monetaria y certificados de plata; 53. Todos los medicamentos, hierbas, medicamentos, suministros médicos, plantas cultivadas, plantas en crecimiento, inventario, equipo auxiliar, suministros, plantas de propagación y semillas, y todas las instalaciones y suministros de almacenamiento relacionados; 54. Todos los productos de y para la agricultura, y todo el equipo, inventarios, suministros, contratos, accesorios involucrados en la siembra, labranza, cosecha, procesamiento, conservación y almacenamiento de todos los productos de la agricultura; 54. Todos los equipos de granja, césped y riego, accesorios, accesorios, herramientas manuales, implementos, equipos de servicio, piezas y suministros, y cobertizos y contenidos de almacenamiento; 56. Todo el combustible, los tanques de combustible, los contenedores y los sistemas de entrega involucrados o relacionados; 57. Toda la maquinaria metalúrgica, de carpintería y otra maquinaria similar, y todo el equipo auxiliar, accesorios, consumibles, herramientas eléctricas, herramientas manuales, inventarios, gabinetes de almacenamiento, cajas de herramientas, bancos de trabajo, tiendas e instalaciones; 58. Todo el equipo

de campamento, pesca, caza y deporte, y toda la ropa, materiales, suministros y equipaje especiales relacionados con ellos; 59. Todos los fusiles y armas y accesorios conexos, así como las municiones y sus componentes integrales;

60. Todas las radios, televisores, equipos de comunicación, receptores, transceptores, transmisores, antenas y torres, y todos los equipos auxiliares, suministros, computadoras, programas de software, cableado y accesorios y dispositivos relacionados; 61. Todas las máquinas o dispositivos generadores de energía, y todo el equipo de almacenamiento, acondicionamiento, control, distribución, cableado y accesorios pertenecientes o conectados a ellos; 62. Todos los ordenadores y sistemas informáticos y la información contenida en ellos, así como todos los equipos auxiliares, impresoras y dispositivos y procesos de compresión o cifrado de datos;

63. Todo el equipo de oficina e ingeniería, mobiliario, equipo auxiliar, herramientas de dibujo, archivos electrónicos y en papel, y artículos relacionados con ellos; 64. Todos los pozos de agua y equipo de perforación de pozos, y todo el equipo auxiliar, productos químicos, herramientas y suministros; 65. Todos los contenedores de envío, almacenamiento y carga, y todos los chasis, remolques de camiones, camionetas y su contenido; ya sea en el sitio, en tránsito o en almacenamiento en cualquier lugar; 66. Todos los materiales de construcción y edificios prefabricados, y todos los componentes o materiales relacionados con ellos, antes o durante la fabricación, transporte, almacenamiento, construcción, montaje o vacante mientras esperan su ocupación; 67. Todas las comunicaciones y datos, y los métodos, dispositivos y formas de almacenamiento y recuperación de información, y los productos de dicha información almacenada; 68. Todos los libros, dibujos, revistas, manuales y materiales de referencia, independientemente de su forma física; 69. Todas las obras de arte, pinturas, grabados, arte fotográfico, litografías y serigrafías, y todos los marcos y soportes pertenecientes o colocados en ellos; 70. Todos los alimentos y todos los dispositivos, herramientas, equipos, vehículos, máquinas y accesorios relacionados con la conservación, preparación, crecimiento, transporte y almacenamiento de alimentos; 71. Toda la maquinaria de construcción y todo el equipo auxiliar, suministros, materiales, combustibles, aditivos para combustibles, suministros, materiales y equipo de servicio relacionados con ellos; 72. Todos los

registros médicos, dentales, ópticos, de prescripción y de seguros, números de registros e información contenida en dichos registros o relacionados con ellos; 73. La voluntad del DEUDOR; 74. Todas las herencias recibidas o por recibir; 75. Todas las alianzas y anillos de boda, relojes, armario y artículos de tocador; 76. Todos los artículos y electrodomésticos para el hogar, ropa de cama, muebles, utensilios de cocina, cubiertos, vajilla, utensilios de cocina, cerámica, antigüedades;

77. Todas las empresas, corporaciones, compañías, fideicomisos, sociedades, sociedades limitadas, organizaciones, propiedades y similares, ahora poseídas o adquiridas en el futuro, y todos los libros y registros de los mismos y de allí, todos los ingresos de ellos y todos los accesorios, cuentas, equipos, información, inventario, dinero, piezas de repuesto y programas informáticos relacionados con ellos; 78. Todos los paquetes, sobres o etiquetas de cualquier tipo que estén dirigidos o destinados a ser dirigidos al DEUDOR, ya sea recibido o no por el DEUDOR;

79. Todos los números de teléfono; 80. Cualquier propiedad no específicamente enumerada, nombrada o especificada por marca, modelo, número de serie, etc., se incluye expresamente como garantía del DEUDOR según se aplique a todos y cada uno de los "bienes" descritos en detalle en adicionales bajo necesidad en el ejercicio del derecho de Redención en nombre del Deudor. NOTA; La Parte Garantizada se reserva el derecho de agregar o enmendar este acuerdo de seguridad privada mediante la adición de la Lista A según sea necesario o necesario en nombre del Deudor.

TODOS los instrumentos y documentos mencionados / detallados anteriormente se aceptan por valor, con todos los endosos relacionados, anverso y reverso, de acuerdo con VCC § 3-419 y la Resolución Conjunta de la Cámara 192 del 5 de junio de 1933. Este Acuerdo de Garantía se acepta por el valor, la propiedad de la Parte Garantizada, y no se puede descargar en el tribunal de bancarrota, ya que la propiedad de la Parte Garantizada está exenta del gravamen de terceros. El presente Acuerdo de Garantía sustituye a todos los contratos o acuerdos de garantía anteriores entre el DEUDOR y la Parte Garantizada. El DEUDOR se compromete a notificar a todos los antiguos acreedores del DEUDOR, a los posibles acreedores y a los posibles compradores de cualquier Garantía aquí descrita, de este Acuerdo de Garantía, y todos esos personajes se notifican expresamente con el presente. El presente Acuerdo de Garantía recae sobre los herederos y cesionarios de la Parte Garantizada, que están igualmente autorizados, al tomar la titularidad de este Acuerdo de Garantía, como parte garantizada

para poseer y hacer cumplir dicho Acuerdo de Garantía mediante contrato no negociable, concebir o cualquier recurso comercial legal. La Parte Garantizada firmará por acuerdo en nombre del Deudor cuando sea necesario siempre que se requiera la firma del Deudor. El administrador RAMON MARTINEZ LOPEZ firma en nombre del Deudor como "agente" y/o "Representante Autorizado" del Deudor. La Parte Garantizada podrá/emitirá un compromiso vinculante de otorgar crédito en cualquier capacidad o asunto, ya sea reembolsado o no en caso de deshonra o dificultades en el cobro; y la Parte Segura al proporcionar la garantía para el pago (exoneración) de todas las sumas adeudadas o adeudadas, o que venzan o adeudan el Deudor por todas y cada una de las presentaciones comerciales públicas o corporativas debidas por contrato o de otra manera al deudor.

INCUMPLIMIENTO Lo siguiente constituirá el (los) evento (s) de incumplimiento a continuación: 1. Falta de pago por parte del DEUDOR de cualquier deuda garantizada por el presente a su vencimiento; 2. El incumplimiento por parte del DEUDOR de las obligaciones garantizadas por el presente cuando sea necesario cumplirlas; 3. Cualquier incumplimiento de cualquier garantía por parte del DEUDOR contenida en este Acuerdo de Seguridad; o 4. Cualquier pérdida, daño, gasto o perjuicio que se devengue a la Parte Garantizada en virtud de la función de utilidad de transmisión comercial del DEUDOR. 5. Evidencia de que una declaración, garantía o representación hecha o implícita en este acuerdo por el DEUDOR, es falsa o engañosa en cualquier aspecto material, ya sea ahora o en el momento en que se hace o se proporciona. 6. La disolución de la terminación de la existencia del DEUDOR como persona jurídica, la insolvencia del DEUDOR, el nombramiento de un síndico para la totalidad o parte de los bienes del DEUDOR, una cesión en beneficio de los acreedores públicos o la apertura de procedimientos en virtud de las leyes de quiebra o insolvencia por o contra el DEUDOR. 7. Apertura de la ejecución hipotecaria, ya sea por acción de un tribunal, autoayuda, recuperación de posesión u otro método, por un acreedor del DEUDOR contra la garantía. 8. Embargo de cuentas de depósito o fondos de empleo del DEUDOR.

Una falta o deshonra puede ser subsanada por el deudor con la autorización de la Parte Garantizada; y previo aviso del fiduciario de que la falta o deshonra ha sido subsanada, y que no se habrá producido ningún evento de incumplimiento. La Parte Garantizada tendrá pleno poder para vender,

arrendar, transferir o tratar de otro modo la garantía o el producto o los productos de esta, en su propio nombre o en nombre del deudor, de manera privada o pública.

Todos los gastos relacionados con la liquidación de la garantía pasarán a formar parte del endeudamiento del deudor. La Parte Garantizada podrá, a su discreción, transferir parte o la totalidad de la garantía a su propio nombre o al nombre del nominado.

Derechos y recursos

La Parte Garantizada tendrá todos los derechos y recursos de un Acreedor Garantizado en virtud de las disposiciones del Código De Comercio Uniforme tal como se haya adoptado en el estado en que se encuentre o se presuma que se encuentra parte o la totalidad de la garantía, incluido, entre otros, el derecho a proceder con autoayuda con o sin un tribunal público. Los derechos y recursos disponibles para la parte garantizada pueden ejercerse de forma singular o conjunta y en todos los lugares y jurisdicciones simultáneamente a la entera discreción de la Parte Garantizada.

DISPOSICIONES DIVERSAS

Enmiendas

Este acuerdo, junto con todos los documentos relacionados, constituye el entendimiento y acuerdo completo de las partes en cuanto a los asuntos establecidos en este acuerdo. Ninguna alteración o enmienda a este acuerdo será efectiva a menos que se exprese por escrito y esté firmada por ambas partes.

Ley aplicable

La ley aplicable de este Acuerdo es el acuerdo de las Partes, respaldado por el Código de Comercio Uniforme adoptado por la legislatura de todos los Estados y el SANTO DERECHO DE SU ESTADO, el derecho contractual internacional, la Ley Mercantil no escrita tal como se practicaba antes de que se promulgara el Código de Comercio Uniforme y las máximas aplicables de la ley.

Gastos

El Deudor se compromete a pagar a petición, de las cuentas que el deudor pueda tener, todos los costos y gastos de la Parte Garantizada, incluidos los honorarios razonables de abogados y otros gastos incurridos por la Parte

Garantizada para defender o hacer cumplir las disposiciones de este acuerdo.

Documentos relacionados

La frase "documentos relacionados" significa todos los pagarés, contratos de crédito, contratos de préstamo, garantías, acuerdos de seguridad, hipotecas, escrituras de fideicomiso, solicitudes, cuentas, licencias, pólizas, permisos, tarjetas de identificación, tarjetas de cuenta, recibos, formularios y todos los demás documentos e instrumentos que el deudor o su garantía anterior tenga o vaya a ejecutar en relación con el endeudamiento total del deudor.

Avisos

A excepción de los avisos de revocación por parte del deudor, todos los avisos requeridos por cualquiera de las partes en virtud de este acuerdo, serán por escrito y serán efectivos cuando se entreguen realmente o cuando se depositen en la Oficina de Correos o en un servicio de mensajería reconocido a nivel nacional e internacional, franqueo de primera clase prepagado, dirigido a la parte a la que se debe dar el aviso en la dirección que se muestra en este acuerdo o en cualquier otra dirección que ya sea la parte podrá designar a la otra por escrito.

Divisibilidad

Si una o más disposiciones de este acuerdo se consideran inválidas o inaplicables por cualquier motivo, las disposiciones restantes continuarán siendo válidas y aplicables. Si un tribunal calificado determina que una o más disposiciones de este acuerdo son inválidas o inaplicables, pero que al limitar dicha disposición (s) se volvería válida o ejecutable, dicha disposición (s) se considerará escrita, interpretada y se aplicará como así limitado. En el caso de que tal hallazgo y limitación cause daño o dificultad a cualquiera de las partes, el acuerdo se modificará de manera legal para que todas las partes estén completas.

Renuncia al derecho contractual

El hecho de que cualquiera de las partes no haga cumplir una o más disposiciones de este acuerdo no se interpretará como una renuncia o limitación del derecho de esa parte a hacer cumplir y obligar

posteriormente al estricto cumplimiento de cada disposición de este acuerdo. No se considerará que la parte garantizada ha renunciado a los derechos en virtud del presente acuerdo, a menos que dicha renuncia se otorgue por escrito y esté firmada por la parte garantizada. Ninguna demora u omisión por parte de la Parte Garantizada en el ejercicio de un derecho operará como una renuncia a dicho derecho o a cualquier otro derecho.

La renuncia por parte de la Parte Garantizada a una disposición de este acuerdo no perjudicará ni constituirá una renuncia al derecho de la parte garantizada a exigir el estricto cumplimiento de esa disposición o de cualquier otra disposición de este acuerdo. Ninguna renuncia previa por parte de la Parte Garantizada, ni ningún curso de negociación entre la parte garantizada y el deudor, constituirá una renuncia a los derechos de la Parte Garantizada o a las obligaciones del deudor en virtud del presente Acuerdo en cuanto a las transacciones futuras. Siempre que se requiera el consentimiento de la Parte Garantizada en virtud del presente Acuerdo, la concesión de dicho consentimiento por la Parte Garantizada en un caso no constituirá un consentimiento sobre la totalidad. Ambigüedades e interpretación Cada parte acusa recibo de este acuerdo y ha tenido la oportunidad de que un abogado lo revise. Cualquier regla de construcción que alegue ambigüedades debe resolverse contra la parte redactora y no se aplicará en la interpretación de este acuerdo o sus enmiendas. Todas las declaraciones contenidas en este instrumento son importantes para las partes. Los malentendidos se han resuelto antes de la ejecución. Un firmante de este acuerdo en nombre de una entidad legal certifica que tiene la autoridad para firmar este acuerdo y que esta transacción ha sido debidamente autorizada por dicha entidad. Género Todas las referencias dentro de este acuerdo a un género específico, incluyen el otro. La Parte Garantizada se reserva el derecho de satisfacer cualquier sentencia, gravamen, gravamen, deuda u obligación, ya sea no garantizada, garantizada o pretendidamente garantizada, contra el DEUDOR mediante la ejecución de una Letra de Cambio contra el Bono de Fidelidad registrado en el presente. La Parte Asegurada se reserva el derecho de definir todos los términos y palabras que considere necesarios.

Todos los bienes pertenecientes al deudor pertenecen al acreedor, parte asegurada o setlor, incluidos el patrimonio y las mejoras, de los cuales el

deudor vincula firmemente a sus sucesores, herederos, albaceas, administradores, y terceros cesionarios, conjunta y solidariamente.

Por la presente, el deudor indemniza a la Parte Garantizada contra las pérdidas sufridas como resultado de todas las reclamaciones de deudas o pérdidas hechas por todas y cada una de las personas contra las transacciones comerciales e inversiones del deudor. La condición de esta fianza es que la Parte Garantizada se comprometa a hacer ciertas cosas en nombre del deudor, según lo establecido en este acuerdo de garantía de la misma fecha y las partes ejecutoras; y los pactos del deudor para servir como una utilidad de transmisión para asegurar el interés beneficioso en todas las cuentas establecidas y administradas y sus agentes / agencias, corporaciones o de otra manera; y todos los bienes y servicios en el comercio están a disposición del deudor a la Parte Garantizada o se transmiten de él, según proceda. A fin de evitar la pérdida de derechos adquiridos sobre la garantía real presente o futura que sea objeto del acuerdo de garantía embargado, el deudor conviene en poner a disposición de la parte garantizada las cuentas establecidas por intención de las partes, por ministerio de la ley y/o como fideicomisos constructivos, para mantener el producto de los bienes pertenecientes al deudor. La Parte Garantizada está autorizada a asignar los fondos de dichas cuentas que sean necesarios para saldar todas las deudas y obligaciones públicas pasadas, presentes y futuras contraídas por el deudor en nombre de la Parte Garantizada.

El deudor, sin el beneficio de la discusión o la división, acuerda, acuerda y se compromete a indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Parte Garantizada de y contra todas y cada una de las reclamaciones, pérdidas, responsabilidades, costos, intereses y gastos, incluidos, entre otros, los costos legales, los intereses, las sanciones y las multas previamente sufridas o incurridas, o que sufrirá o incurrirá la Parte Garantizada, de conformidad con la garantía personal de la Parte Garantizada con respecto a los préstamos o deudas pertenecientes al deudor, incluida cualquier cantidad que se considere que el deudor debe a un acreedor público por cualquier motivo. La Parte Garantizada informará sin demora al deudor de todos los créditos públicos presentados por terceros contra los bienes presentes o futuros del deudor, todos los cuales estén cubiertos por el acuerdo de garantía adjunto hasta el monto de indemnización declarado en el presente documento, y proporcionará al deudor todos los detalles de dicho crédito o créditos, incluidas copias de

todos los documentos, correspondencia, demandas o acciones recibidas por el deudor o notificadas al deudor por conducto de la Parte Garantizada. La Parte Garantizada cooperará plenamente con la discusión, negociación u otros procedimientos relacionados con dichas reclamaciones. Esta fianza estará en vigor y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmada y aceptada por las partes, y siempre que la parte garantizada pueda cancelar esta fianza y quedar exenta de obligaciones adicionales en virtud del presente mediante la entrega de una notificación por escrito de cancelación de treinta (30) días al deudor. Dicha cancelación no afectará la responsabilidad incurrida o acumulada a la Parte Garantizada antes de la conclusión de dicho período de treinta (30) días.

AVISO DE GRAVAMEN Este acuerdo constituye un gravamen comercial internacional sobre todos los bienes (en cada una de sus capacidades individuales / forma / artículo) del Deudor (indemnizador) en nombre de, y para el beneficio de, el Acreedor de la Parte Garantizada (indemnizado) por un monto de \$ 100,000,000.00 (CIEN MILLONES), en dólares de plata, dinero fiduciario o dinero de cuenta / crédito, a valor nominal. Este gravamen expirará en el momento en que expire el indemnizado o cuando este gravamen sea satisfecho por cualquier Intruso Tercero que busque tomar /apoderarse de dicha propiedad. **AMBULANT REPUBLIC**, Indemnizador Ramón: Martínez-López©, Indemnizado.

AMBULANT REPUBLIC CONSTITUYE un fideicomiso natural:

la Ley de Fideicomiso Natural de la Naturaleza eterna encarnada en esencia, es ley divina, consciencia, donde el ser humano vivo vive en usufructo con derecho de uso en el planeta tierra y puede operar internacionalmente y por igual en todos los países del mundo debido a su soberanía.

La Ley de Fideicomisos Naturales de la Naturaleza esencia eterna encarnada, es ley divina, consciencia y no está sujeta a impuestos y bajo la soberanía de la Naturaleza eterna esencia encarnada, se constituye como propiedad privada, y mi propia garantía, no puedo ser garantía de un Estado o corporación, por derecho natural inalienable de la Naturaleza, ley divina, consciencia y ley global.

legales y deja fuera elementos impuros e injustos.

La ley natural generalmente está más en sintonía con la ley común y la ley universal.

El Black Book Dictionary of Law define un fideicomiso como un "derecho de propiedad ... sostenido por una parte en beneficio de otra".

Este fideicomiso, *AMBULANT REPUBLIC*, es un contrato basado en la confianza que una persona (el creador y setlor Ramón:Martínez-López[©]), sobre otra (el fideicomisario, RAMON MARTINEZ LOPEZ), en beneficio de un tercero (beneficiario), con respecto a la propiedad (Corpus), en la que se encuentra el fideicomiso. Los fideicomisarios asumen una responsabilidad fiduciaria del beneficiario y, como tales, tienen la obligación especial de llevar a cabo sus obligaciones en nombre del fideicomiso, en beneficio del beneficiario.

El don de la confianza en la ley natural está diseñado adecuadamente para que no esté sujeto a los millones de leyes estatutarias. Solo están sujetos a la ley natural, que no cambia. Sigue siendo el mismo, generación tras generación, y así la confianza correctamente configurada puede renovarse para siempre, sin estar sujeta a los caprichos cambiantes de los órganos legislativos.

¿Por qué la Ley de Fideicomiso Natural no está sujeta a impuestos?

Este conocimiento está respaldado por ejemplos de los Estados Unidos, pero es igualmente aplicable a nivel mundial, porque la ley natural va a todas partes, la ley común va a todas partes. La UCC funciona en todas partes. Cientos de miles de personas en todo el mundo, tal vez millones, han estado operando con este tipo de confianza en voz muy baja y sin presentar declaraciones de impuestos, sin tener que pagar impuestos sobre la renta, sin confianza o vulnerabilidad de penetración, sin pérdida de activos y sin problemas legales.

El fiduciario recibe los bienes de ese modo fiduciario, es decir en confianza, para ejercer su dominio en nombre propio pero en interés de otros, según lo que exija el contrato. La confianza que se deposita en el fiduciario es superior a la que se observa en otras figuras de la operatoria comercial porque el fiduciario podría abusar de su posición o actuar con negligencia, incumpliendo de ese modo los cometidos propuestos.

¿Qué ventajas ofrece el fideicomiso?

El fideicomiso constituye un patrimonio autónomo e independiente que se halla sujeto a una finalidad predeterminada. Por lo tanto, es independiente del patrimonio del fiduciario, con cuyos bienes no puede confundirse.

Por esta razón, en caso de que algún acreedor del fiduciario ejerciera una acción en su contra, los bienes sujetos al fideicomiso quedan exentos de esa acción y, en consecuencia, quedan protegidos.

Los bienes que conforman el fideicomiso guardan independencia también respecto del patrimonio del fideicomitente porque quedan fuera de la garantía de sus acreedores, salvo que el fideicomiso haya sido constituido por el fideicomitente con intenciones fraudulentas.

Se constituye de este modo un patrimonio separado cuyos bienes, que son los bienes fideicomitidos, garantizan sólo el cumplimiento de las obligaciones emanadas del propio contrato de fideicomiso, pero no responden ni por las obligaciones del fideicomitente ni por las del fiduciario.

Los jueces superiores de la Soberana Corte Internacional de Justicia y la Soberana Corte Penal Internacional (ICJ-ICC.ORG), reconocen que cada hombre y mujer ya tiene soberanía ordenada sobre sus propios cuerpos vivos, que es su derecho natural de nacimiento a la libertad de vida. - felicidad. La soberanía de cualquier individuo es otorgada por el Intercambiador/Otorgante de un Fideicomiso Puro de Derecho común del fiduciario y del fideicomitente asegura que dichos bienes sólo respondan por las propias obligaciones del fideicomiso y no por otras.

Soberanía ejercida por Ramón: Martínez- López© otorgándole su legítimo derecho de nacimiento singular como ser humano para la vida-libertad-felicidad, sin dejar de disfrutar todos los beneficios y privilegios proporcionados por cualquier Gobierno del ESTADO. El Certificado Soberano está protegido por UCC§1-308 y §3-503.

Ramón: Martínez- López© soberano de AMBULANT REPUBLIC.